

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-6609 de 10-09-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 29-09-2021

Se retira el: 06-10-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 07-10-2021



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Guia: 834011537382  
Fecha Sol: 29/09/2021 Rack: SOBRES  
Solucion:

-----  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL  
DESTINATARIO EN VARIAS  
OPORTUNIDADES Y NO CONTESTA EL  
TELEFONO (NS)  
-----

Contacto: INDIRA  
-----  
-----





COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario Tel (1)7943670  
www.envia.co

Lic.Min.Tranporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2000  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4923 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011537382

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 27/09/2021 08:30		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:	
REMITA: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
TEL: 6455481	CEDULA 717/NIT 900974102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Refusado No.44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA GERLIS MUÑOZ BOLANO	ALPES TRASNV. 73 F 32 D 144		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35		
TEL 3006362649	CEDULA 717/NIT	COD. POSTAL 130005455	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No.40	1 D: ME AC	
NOTAS SIN TEXTO GUIA		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Dir. errada No.34		2 D: ME AC
Nombre CC,Remitente		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Otros (Nov Operativa/cerrado)		
VALOR DECLARADO 10000		FLYTE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
VAL SERV IE 0		OTROS 0		Observaciones en la entrega:	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
TOTAL FLETE 0		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 28/09/2021		
CARTAPORTE NO						



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario (5) 6439430  
www.envia.co

Lic.Min.Tranporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4923 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011537382

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 27/09/2021 08:30		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:	
REMITA: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
TEL: 6455481	CEDULA 717/NIT 900974102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Refusado No.44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA GERLIS MUÑOZ BOLANO	ALPES TRASNV. 73 F 32 D 144		PESO (gramos) 1000	No Reside No.35		
TEL 3006362649	CEDULA 717/NIT	COD. POSTAL 130005455	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No.40	1 D: ME AC	
NOTAS SIN TEXTO GUIA		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		Dir. errada No.34		2 D: ME AC
Nombre CC,Remitente		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		Otros (Nov Operativa/cerrado)		
VALOR DECLARADO 10000		FLYTE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
VAL SERV IE 0		OTROS 0		Observaciones en la entrega:	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
TOTAL FLETE 0		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 28/09/2021		
CARTAPORTE NO						



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **GERLIS MUÑOZ BOLAÑO**

Radicado: 85521

Fecha: 25 de agosto de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6609 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 10 septiembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 27 de septiembre de 2021



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_





**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 10 de septiembre de 2021

PAC-DR-21-6609

Señor(a):

**GERLIS MUÑOZ BOLAÑO**

Dir. Notificación: Alpes Transv. 73 F 32 D 144

TEL: 3006362649

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85521 Póliza N° 678519

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 25 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Mi presente reclamo radica en que meses atrás y el actual mes se viene cobrando el excesivo valor del aseo teniendo en cuenta que la propiedad es 1 sola unidad independiente familiar. entonces agradecería que me ayudaran con la corrección de una sola unidad que ese no es el valor para pagar un estrato 3 casi 90 mil pesos en aseo.

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

**“(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.**



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

**Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)''.

**(...) Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez los usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

**(...) Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

**(...) Pequeños generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

El artículo 13 del Decreto 1713 de 2002, determina que de conformidad con la metodología que determine la CRA, los usuarios del servicio público ordinario de aseo se clasifican en usuarios residenciales y usuarios no residenciales, y cada uno de ellos en pequeños y grandes generadores, cuyas definiciones fueron señaladas en el punto anterior. De acuerdo con lo expuesto, tanto al inmueble destinado a la residencia, como a cada uno de los locales que en él existan, se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial, según cada caso. En este orden de ideas, la clasificación de los inmuebles está dada en razón al uso que se da a los mismos, así como también al volumen de residuos que produzcan para el caso específico de aseo.

*Ahora bien, el concepto de Unidad Independiente de Aseo pretende establecer unas características de los inmuebles para efectos de la facturación del servicio, conforme a la cual el espacio físico independiente y privado, para el uso particular y exclusivo de un usuario,*

*De acuerdo a lo expuesto, el inmueble destinado a la residencia y cada uno de los locales se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial según cada caso''.*

**''Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria. Unidad independiente es aquel inmueble que se caracteriza por tener acceso a la vía pública o a las zonas comunes de una unidad



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

*inmobiliaria y podrá ser usuario residencial o no residencial, ya sea que produzca residuos de la actividad residencial, industrial o comercial.*

Conforme a lo solicitado por el usuario, se realiza visita de inspección y se evidencia que en el predio existen 3 unidades independientes en construcción.



Nos permitimos informar que actualmente a la póliza 678519 se le facturan 3 unidades residenciales estrato 3, Teniendo en cuenta los conceptos anteriores cada unidad es objeto del cobro del servicio de aseo, por tanto, la tarifa asignada junto con los valores facturados se encuentra acordes con la clasificación, uso y servicio prestado por esta empresa.

Ahora bien, por encontrarse las unidades desocupadas, se procede a facturar la tarifa asignada a inmuebles desocupados en los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2021. Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución CRA-351 de 2005, la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, sin embargo para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de un predio desocupado, es pertinente que reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses, en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; verificación que la empresa realizará mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en facturación del usuario.



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

*Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) y [achacon@pacaribe.com](mailto:achacon@pacaribe.com) .*

Atentamente,

*Yerardín Chávez Luna*

**Yerardín Chávez Luna**  
Auxiliar Servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.  
PAC-6609

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias - Colombia.

